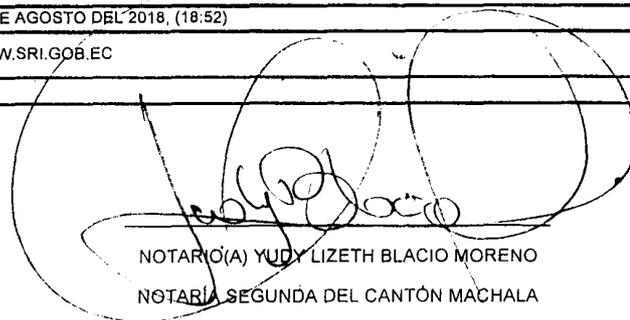


OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PRODUCCIÓN MARICHGOELLOCORREA MCCPRO CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0791782627001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE VICENTE COELLO ORTIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20180701002P03023
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (18:52)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	WWW.SRI.GOB.EC
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

2018	07	01	02	P03023
------	----	----	----	--------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA..-

CAPITAL ACTUAL: U.S.\$ 2.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: U.S.\$ 18.000,00

DI: 3 COPIAS

AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **diecisiete de Agosto del año dos mil dieciocho**; ante mí, **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, Notaria Pública Segunda del Cantón Machala**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **JOSE VICENTE COELLO ORTIZ**, en calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la **Compañía PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.**, conforme lo justifica con la copia del Nombramiento que aceptado e inscrito se acompaña como documento habilitante; y, el señor **JOHNATAN KERRY MARICH VERDY**, por sus propios y personales derechos.-

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de ocupación estudiantes y domiciliados en esta ciudad de Machala frente a la Avenida Veinticinco de Junio y Veintitrés de Abril, teléfono número cero nueve tres nueve nueve dos ocho nueve tres siete y

4

ABG. YUDY BLACIO MORENO

Notaría Segunda de Machala

TELEFONO: 2968-300

1 Urbanización La Carolina, teléfono número cero
2 nueve nueve uno uno seis cuatro uno cinco siete,
3 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones,
4 a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme
5 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
6 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
7 esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos
8 los comparecientes por mí la Notaria de los efectos
9 y resultados de esta escritura, así como examinados
10 que fueron en forma aislada y separada de que
11 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
13 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
14 siguiente minuta.-----

15 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
16 a su cargo, sírvase incorporar una de **AUMENTO**
17 **DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA**
18 **COMPAÑIA PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA**
19 **“MCCPRO” CIA. LTDA.,** al tenor de las siguientes
20 cláusulas:-----

21 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a
22 la celebración de la presente escritura pública, en
23 forma libre y voluntaria el señor COELLO ORTIZ JOSE
24 VICENTE, por los derechos que representa en su
25 calidad de Gerente General y Representante Legal de
26 la Compañía PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA
27 “MCCPRO” CIA. LTDA., conforme consta en el
28 nombramiento que se adjunta como documento

1 habilitante y debidamente autorizado por la Junta
2 Universal de Socios de la misma, reunida en asamblea
3 celebrada a los tres días del mes de julio del año
4 dos mil dieciocho, acta que se agrega como documento
5 habilitante a esta escritura; y, por su calidad de
6 propietario del bien mueble a ser aportado en el
7 aumento comparece por sus propios y personales
8 derechos el señor MARICH VERDY JOHNATAN KERRY,
9 de estado civil soltero.-----

10 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Se
11 constituyó la Compañía PRODUCCION
12 MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.,
13 mediante escritura pública celebrada el veintitrés de
14 junio del año dos mil quince, por la Notaria Primera
15 del Cantón Machala, Doctora Mary Del Rocío Chalán
16 Aguilar, e inscrita con el número doscientos cuarenta
17 y tres, bajo el repertorio número dos mil ochocientos
18 diecisiete en el Registro Mercantil del cantón Machala,
19 el quince de julio del año dos mil quince; La Junta
20 Universal de Socios de la Compañía PRODUCCION
21 MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA., reunida
22 en sesión celebrada el tres de julio del año dos mil
23 dieciocho, resolvió por unanimidad: Uno) Aceptar el
24 bien mueble de las características expresadas en Junta
25 y el avalúo de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Dos) Que el aumento
27 se perfeccione distribuyendo el total del avalúo
28 DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABG. YUDY BLACIO MORENO

Notaría Segunda de Machala

TELEFONO: 2968-300

1 DE AMERICA, en el porcentaje que mantienen los socios
2 actualmente, esto es, tres de los cuatro en el treinta
3 por ciento que equivale a CINCO MIL CUATROCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
5 cada uno y el otro socio en el diez por ciento que
6 equivale a MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Tres) Suscripción y
8 forma de pago del aumento de capital constante en
9 cuadro detalle que se encuentra en el Acta de Junta
10 Universal de Socios de la compañía PRODUCCION
11 MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA., celebrada
12 el tres de julio del dos mil dieciocho; Cuatro) Reformar
13 el Capitulo Segundo.- el Capital Social y de las
14 Participaciones y Fondo de Reserva.- Artículo Quinto:
15 Del Capital Social; y, Artículo Sexto.- Certificado de las
16 Participaciones, el Estatuto Social, y; Cinco)
17 Autorizar al representante legal de la Compañía para
18 que legalice todas las resoluciones adoptadas en la
19 Junta Universal de Socios de la compañía
20 PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO"
21 CIA. LTDA., celebrada el tres de julio del dos mil
22 dieciocho.-----

23 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
24 antecedentes expuestos, el señor COELLO ORTIZ JOSE
25 VICENTE, en calidad de Gerente General y
26 Representante Legal de la Compañía PRODUCCION
27 MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.,
28 declara que la Junta Universal de Socios, celebrada el

ABG. YUDY BLACIO MORENO

Notaría Segunda de Machala

TELEFONO: 2968-300

- 4 -

1 tres de julio del año dos mil dieciocho, resolvió por
 2 unanimidad lo siguiente: Uno) Aceptar el bien mueble
 3 de las características expresadas en Junta, TIPO: CAMIONETA;
 4 MARCA: CHEVROLET, AÑO: 2015, MODELO: D-MAX TD
 5 2.5 CS 4X2 TM DIESEL, PAIS: ECUADOR, MOTOR:
 6 4JA1-1T4627, CHASIS: 8LBDTF4L9F0304856, COLOR:
 7 PLOMO y el avalúo de DIECIOCHO MIL DOLARES DE
 8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Dos) Que el aumento
 9 se perfeccione distribuyendo el total del avalúo
 10 DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 11 DE AMERICA, en el porcentaje que mantienen los socios
 12 actualmente, esto es, tres de los cuatro en el treinta por
 13 ciento que equivale a CINCO MIL CUATROCIENTOS
 14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
 15 uno y el otro socio en el diez por ciento que equivale a
 16 MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 17 UNIDOS DE AMERICA; Tres) Suscripción y forma de
 18 pago del aumento de capital constante en cuadro detalle:

AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

#	IDENTIFICACION	SOCIOS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	PARTICIPACION ACTUAL	AUMENTO EN ESPECIE	PARTICIPACIONES SUSCRITAS EN EL AUMENTO	TOTAL NUEVO CAPITAL SOCIAL	TOTAL NUEVAS PARTICIPACIONES
1	0914882303	JOHNATAN KERRY MARICH VERDY	USDS 600	600	USDS 5.400	5.400	USDS 6.000	6.000
2	0704128370	JOSÉ VICENTE COELLO ORTIZ	USDS 600	600	USDS 5.400	5.400	USDS 6.000	6.000
3	0703979476	ANDRÉS SEBASTIÁN CORREA COELLO	USDS 600	600	USDS 5.400	5.400	USDS 6.000	6.000
4	0704017292	CARLOS SANTIAGO COELLO AGUILAR	USDS 200	200	USDS 1.800	1.800	USDS 2.000	2.000
TOTAL			USDS 2.000	2.000	USDS 18.000	18.000	USDS 20.000	20.000

19 Cuatro) Que como consecuencia del aumento de capital
 20 suscrito se reforma el Capitulo Segundo.- El Capital
 21 Social y de las Participaciones y Fondo de Reserva.-

ABG. YUDY BLACIO MORENO

Notaría Segunda de Machala

TELEFONO: 2968-300

1 Artículo Quinto: Del Capital Social; y, Artículo Sexto.-
2 del Estatuto Social de la Compañía quedando su nueva
3 redacción de la siguiente manera: **"CAPITULO**
4 **SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
5 **PARTICIPACIONES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO**
6 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de
7 la Compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE
9 MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e
10 indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los
11 Estados Unidos de América, cada una. **ARTICULO**
12 **SEXTO: CERTIFICADO DE LAS PARTICIPACIONES.-**
13 Los certificados de las participaciones serán emitidas
14 con el carácter de nominativas, numeradas de CERO
15 CERO CERO UNO al VENTE MIL inclusive, contendrá
16 las declaraciones prescritas por la ley y serán
17 autorizado con la firma del Presidente y del Gerente
18 General de la Compañía. Podrán emitirse también
19 certificados que contengan varias participaciones,
20 haciendo constar en los mismos la numeración
21 correspondiente."; Cinco) Que se autorizó al representante
22 legal de la compañía PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA
23 "MCCPRO" CIA. LTDA., para que legalice lo resuelto en
24 la Junta General Universal de Socios celebrada el tres
25 de julio del año dos mil dieciocho. Que el presente
26 aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito
27 y pagado en su totalidad en especie de conformidad con lo
28 resuelto en el acta de la Junta Universal de Socios

4

1 celebrada el tres de julio del dos mil dieciocho.-----

2 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

3 **Uno)** El señor COELLO ORTIZ JOSE VICENTE, en
4 calidad de Gerente General y Representante Legal de la
5 Compañía PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA
6 "MCCPRO" CIA. LTDA., declara bajo juramento que: a)
7 El Aumento de Capital resuelto y aprobado por la Sesión
8 de la Junta Universal de Socios, reunidos en Asamblea
9 celebrada el tres de julio del año dos mil dieciocho,
10 se encuentra correctamente suscrito, integrado y pagado
11 con el bien mueble aportado a la compañía por parte
12 del socio MARICH VERDY JOHNATAN KERRY, quien de
13 manera voluntaria distribuyo el total del valor avaluado
14 del vehículo aportado, en partes proporcionales a los
15 porcentajes de participación que cada uno de los
16 socios mantiene en la compañía; b) Que la Compañía
17 PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA.
18 LTDA., no tiene contratos incumplidos ni fallidos con
19 ninguna institución del Estado Ecuatoriano, como así
20 también no mantiene deuda alguna pendiente de pago
21 con las entidades estatales; y, c) Que el contenido de la
22 presente reforma elevada a escritura pública, se la
23 realiza de conformidad con la Ley de Compañías y como
24 lo indica la Junta Universal de Socios celebrada el tres
25 de julio del dos mil dieciocho, la misma es real y lícita;
26 y, **Dos)** El señor socio MARICH VERDY JOHNATAN
27 KERRY, declara bajo juramento con pleno conocimiento
28 de la pena de perjurio que renuncia a suscribir el 100%

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABG. YUDY BLACIO MORENO

Notaría Segunda de Machala

TELEFONO: 2968-300

1 en el Aumento de Capital, y que aporta conforme consta
2 en Acta de Junta Universal celebrada el tres de julio del
3 dos mil dieciocho.-----

4 **CLAUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN:** El señor socio
5 MARICH VERDY JOHNATAN KERRY, ratifica su voluntad
6 de transferir a favor de la compañía PRODUCCION
7 MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA., el dominio,
8 uso, goce y todos los derechos reales que tienen sobre
9 el vehículo que ha sido aportado para el aumento del
10 capital suscrito de la compañía MARICHCOELLOCORREA
11 "MCCPRO" CIA. LTDA., y que constan en el Acta de la
12 Junta Universal de Socios celebrada el tres de julio del
13 dos mil dieciocho, transferencia que se realiza en
14 calidad de pago de las dieciocho mil participaciones
15 generadas del aumento de capital.-----

16 **CLAUSULA SEXTA:** Los comparecientes aceptan todas
17 y cada una de las cláusulas del presente instrumento,
18 manifestando su total conformidad con lo aquí
19 establecido. Sírvase Usted, Señor Notario agregar todas
20 las cláusulas de estilo para la plena validez y
21 perfeccionamiento de esta Escritura. f) Abogada Martha
22 Sánchez Elizalde.- Matrícula Número Ciento sesenta y
23 nueve - Dos mil diez.- Foro de Abogados.-----

24 Hasta aquí los documentos habilitantes que
25 junto con la minuta inserta quedan elevados a
26 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída
27 que fue íntegramente por mí la Notaria a los
28 comparecientes aquéllos se ratifican en lo expuesto

Machala 27 de Junio de 2015

Señor.

José Vicente Coello Ortiz

Ciudad.-

De nuestra consideración:

Cúmplame comunicarle a usted que mediante Escrituras de Constitución de la Compañía Responsabilidad Limitada Denominada PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA. Se ha designado a Usted como Gerente General de la compañía por un periodo de cinco años.

En su condición de Gerente General, sus Deberes y Atribuciones de manera individual ejercerá legal, judicial y extrajudicial de la compañía, como se encuentran establecidos en el artículo vigésimo Octavo, de los Estatutos de la compañía.

La Compañía, se constituyó mediante escrituras públicas, Responsabilidad Limitada Denominada PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA. Autorizada ante la Notaria Primera del Cantón Machala, doctora Mary del Rocio Chalan Aguilar 23 de Junio de 2015.

En tal virtud díguese aceptar el cargo para el cual ha sido designado, hecho que se procederá a inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil de la ciudad de Machala, deseándole el mejor de los éxitos en funciones encomendadas.

Señor: Johnatan Kerry Marich Verdy
Presidente

Yo, José Vicente Coello Ortiz, con cedula de ciudadanía número 070412837-0 acepto el cargo de Gerente General de la compañía, Responsabilidad Limitada Denominada PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.
Machala 27 de Junio de 2015.

José Vicente Coello Ortiz
C.C.No. 070412837-0



Registro Mercantil de Machala



TRÁMITE NÚMERO: 3938

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2818
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	690
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCCIÓN MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA..
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	COELLO ORTIZ JOSE VICENTE
IDENTIFICACIÓN	0704128370
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s)..... xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).
MACHALA

17 AGO 2018
AB YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Página 1 de 1

Nº 0103008

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRODUCCION
MARICHOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.**

En la ciudad de Machala, el tres de Julio del dos mil dieciocho, a las trece horas cero minutos, en el domicilio de la compañía **PRODUCCION MARICHOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.**, ubicado en la calle Circunvalación Sur # 801 y Novena Sur (ESCAVI 1), se reúnen los socios: **1. MARICH VERDY JOHNATAN KERRY**, propietario de seiscientos (600) participaciones de un (USD\$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América, cada una, **2. COELLO ORTIZ JOSE VICENTE**, propietario de seiscientos (600) participaciones de un (USD\$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América, cada una. **3. CORREA COELLO ANDRES SEBASTIAN**, propietario de seiscientos (600) participaciones de un (USD\$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América, cada una, **4. COELLO AGUILAR CARLOS SANTIAGO**, propietario de doscientas (200) participaciones de un (USD\$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Los socios concurrentes, quienes representa la totalidad de capital social suscrito y pagado, que asciende a la suma de DOS MIL (2.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SECRETARIA DE MACHALA

- 1.- Conocer y resolver sobre el bien mueble automotriz a ser aportado mediante aumento de capital y el avalúo del mismo.
2. Conocer y resolver sobre la decisión voluntaria del señor socio Marich Verdy Johnatan Kerry; y, declaración bajo juramento que realiza el mismo, por el derecho que le asiste al ser único propietario del bien mueble a aportarse en especie.
- 3.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital, forma de pago y suscripción de las participaciones.
- 4.- Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía.
- 5.- Conocer y resolver sobre autorización al representante legal de la compañía para que legalice las resoluciones adoptadas en la presente junta.

Acto seguido los socios concurrentes a la presente Junta Universal, mismos que totalizan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, deciden aprobar por unanimidad el orden del día antes acordado y enunciado. Actúa en calidad de presidente de la Junta el señor Marich Verdy Johnatan Kerry presidente de la compañía y en calidad de secretario, el señor José Vicente Coello Ortiz, Gerente General de la misma. Toda vez que está presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la empresa antes indicada, el señor presidente de la Junta declara instalada la Junta Universal y de inmediato dispone que se pase a tratar el orden del día aprobado previamente por unanimidad del cien por ciento de los socios concurrentes. Toma la palabra el secretario de la Junta Universal y manifiesta que se procede a tratar el primer punto del orden del día que versa **"1.- Conocer y resolver sobre el bien mueble automotriz a ser aportado mediante aumento de capital y el avalúo del mismo."** De inmediato toma la palabra el socio señor MARICH VERDY JOHNATAN KERRY e informa que tiene conocimiento por haber dialogado individualmente con cada uno de los socios de la empresa previo a reunirse en esta Junta, informándose que no cuentan con liquidez económica para realizar aumento de capital y cumplir con la Corporación Financiera Nacional, previo a la consecución de un préstamo que servirá para seguir cumpliendo con el objeto de la compañía, es por este motivo que propongo que dicho aumento se efectuó en especie consistente en aportar un bien mueble de mi propiedad que se encuentra libre de gravámenes y que serviría para el giro del negocio por sus características facilitando el traslado de balanceado y otras materia primas para la cría y mantenimiento en la camaronera, debiendo aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 140 de la Ley de Compañías concordante con el Art. 104 de la Ley Ibídem, por lo cual se debe aceptar el bien a ser aportado y aprobar el avalúo del mueble que detallo a continuación: TIPO: CAMIONETA; MARCA: CHEVROLET, AÑO: 2015, MODELO: D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL, PAIS: ECUADOR, MOTOR: 4JA1-1T4627, CHASIS: 8LBDTF4L9F0304856, COLOR: PLOMO, bien que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 23 de marzo del 2015,

por el valor de USD\$ 27.597 dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual no creo necesario contratar un perito, y en consideración al tiempo transcurrido desde su compra y el estado actual mecánico y visible, propongo sea avaluado por nosotros los socios de conformidad con la Ley de Compañías, en el valor de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$18.000) valor comercial. Para lo cual mociono y solicito se tome una decisión si se aprueba o no el bien mueble a ser aportado por mí y la propuesta de avalúo del mismo puesto a vuestro conocimiento. Acto seguido, la Junta Universal de Socios procede a deliberar por unos minutos; luego de lo cual, los socios concurrentes resuelven aprobar por unanimidad de votos a favor de la moción, que se acepta el bien mueble de las características expresadas y el avalúo de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$18.000). Seguidamente, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: **"2. Conocer y resolver sobre la decisión voluntaria del señor socio Marich Verdy Johnatan Kerry; y, declaración bajo juramento que realiza el mismo, por el derecho que le asiste al ser único propietario del bien mueble a aportarse en especie."** Pide la palabra el señor MARICH VERDY JOHNATAN KERRY y manifiesta que habiendo la Junta Universal aprobado por unanimidad la aceptación del bien mueble indicado en el punto uno del orden del día y el avalúo del mismo en DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$18.000); camioneta a ser aportada por mí en el aumento de capital a suscribir, correspondiéndome incrementar mi capital en el 100% del avalúo a mi favor por ser el propietario absoluto de dicho bien, al haberse adquirido el mismo con estado civil soltero conforme lo demuestro con el contrato de compraventa, declaro que es mi voluntad sin coerción alguna que dicho aumento se perfeccione distribuyendo el total del avalúo aprobado, en el porcentaje que yo y mis socios mantenemos actualmente, esto es, tres de los cuatro en el 30% que equivale a USD\$ 5.400 cada uno y el otro socio en el 10% que equivale a USD\$ 1.800 para seguir manteniendo iguales participaciones en la compañía, para los efectos legales correspondientes al no existir disposición legal que prohíba mi decisión y voluntad irrevocable sin reclamo posterior alguno de mi parte, declaro bajo juramento con pleno conocimiento de la pena de perjurio que no plantearé reclamo futuro de las participaciones que aumentan mis socios a consecuencia de mi decisión y voluntad irreversible, para lo cual y al ser yo el propietario del bien mueble y socio suscribiré la presente Acta de Junta Universal con lo cual perfecciono lo declarado bajo juramento en estas líneas. Acto seguido, la Junta Universal procede a deliberar por unos minutos; luego de lo cual, los socios concurrentes resuelven aprobar por unanimidad de votos a favor de la moción, que el aumento se perfeccione distribuyendo el total del avalúo DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$18.000), en el porcentaje que mantenemos actualmente esto es tres de los cuatro en el 30% que equivale a USD\$ 5.400 cada uno y el otro socio en el 10% que equivale a USD\$ 1.800. Seguidamente, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día que dice: **"3.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital, forma de pago y suscripción de las participaciones."**, se concede el uso de la palabra al señor José Vicente Coello Ortiz, por su calidad de socio de la compañía, quien manifiesta que es conveniente para la empresa se efectúe el aumento de capital social de la misma en especie conforme lo propuso el socio Marich Verdy Johnatan Kerry, en los puntos uno y dos que preceden del orden del día, mismos que fueron aprobados por unanimidad de los socios, por lo expuesto se aporta en especie el bien mueble que detallo: TIPO: CAMIONETA; MARCA: CHEVROLET, AÑO: 2015, MODELO: D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL, PAIS: ECUADOR, MOTOR: 4JA1-1T4627, CHASIS: 8LBDTF4L9F0304856, COLOR: PLOMO, por el equivalente (avalúo) en dinero de DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 18.000), mediante la emisión de nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una (18.000 nuevas participaciones), y pagadas en el cien por ciento mediante especie aportada con su respectivo avalúo aprobado por los socios y a más de la aceptación de voluntad manifiesta en los puntos del orden del día que preceden, de conformidad al cuadro de suscripción del aumento de capital que se detallara en líneas posteriores, moción que Aprobada favorablemente por unanimidad de los socios concurrentes que conforman el cien por ciento del capital suscrito y pagado, aumentando el capital social de la compañía en especie,

equivalente al valor de DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 18.000), mediante la emisión de DIECIOCHO mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (18.000 participaciones), pagadas en el cien por ciento en especie con la aportación del vehículo camioneta tantas veces indicado, que más el capital actual que es la suma de USD\$ 2.000,00, totalizan el nuevo capital social de la compañía **PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.**, que pasa a ser de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 20.000), dividido en VEINTE MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (20.000 participaciones) pagados de la siguiente manera:

#	IDENTIFICACION	SOCIOS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	PARTICIPACIONES ACTUAL	AUMENTO EN ESPECIE	PARTICIPACIONES SUSCRITAS EN EL AUMENTO	TOTAL NUEVO CAPITAL SOCIAL	TOTAL NUEVAS PARTICIPACIONES
1	0914882303	JOHNATAN KERRY MARICH VERDY	USD\$ 600	600	USD\$ 5.400	5.400	USD\$ 6.000	6.000
2	0704128370	JOSÉ VICENTE COELLO ORTIZ	USD\$ 600	600	USD\$ 5.400	5.400	USD\$ 6.000	6.000
3	0703979476	ANDRÉS SEBASTIÁN CORREA COELLO	USD\$ 600	600	USD\$ 5.400	5.400	USD\$ 6.000	6.000
4	0704017292	CARLOS SANTIAGO COELLO AGUILAR	USD\$ 200	200	USD\$ 1.800	1.800	USD\$ 2.000	2.000
TOTAL			USD\$ 2.000	2.000	USD\$18.000	18.000	USD\$ 20.000	20.000

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUIDA DE MACCHALA

Toda vez presentada la moción, el Presidente de la Junta Universal somete la misma a votación, aprobándose por unanimidad de los socios con derecho a voto la suscripción y forma de pago planteada constante en el cuadro que antecede. Tratado y resuelto el tercer punto del orden del día, se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día: **"4.- Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía."** Toma la palabra el Gerente General de la compañía e indica a los socios, que una vez que se ha resuelto el aumento de capital de la compañía, como consecuencia, se debe reformar el CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL; Y, ARTICULO SEXTO CERTIFICADO DE LAS PARTICIPACIONES, del Estatuto Social de la compañía. Acto seguido, la Junta Universal procede a deliberar por unos minutos; luego de lo cual, los socios concurrentes resuelven aprobar por unanimidad de votos a favor de la moción, reformar el CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL; Y, ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE LAS PARTICIPACIONES, del Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: "CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD\$ 20.000), dividido en VEINTE MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un (USD\$ 1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una. ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los certificados de las participaciones serán emitidas con el carácter de nominativas, numeradas de CERO CERO CERO UNO al VENTE MIL inclusive, contendrá las declaraciones prescritas por la ley y serán autorizado con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varias participaciones, haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente." Se pasa a tratar el quinto punto del orden del día: **"5.- Conocer y resolver sobre autorización al**

representante legal de la compañía para que legalice las resoluciones adoptadas en la presente junta.”, toma la palabra el señor Presidente de la Junta Universal y manifiesta que habiendo aprobado los cuatro puntos que anteceden que versan sobre el orden del día, se hace necesario autorizar al Gerente General, representante legal de la compañía, para que en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y perfeccione todos los trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surta plenos efectos legales el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía. La Junta Universal procede a deliberar por unos minutos; luego de lo cual, los socios concurrentes resuelven aprobar por unanimidad de votos a favor de la moción, autorizar al Gerente General, representante legal de la compañía para que legalice las resoluciones adoptadas en la presente Junta Universal. Tratado el último punto de la agenda establecida en el orden del día, el Presidente de la Junta Universal de socios, manifiesta que sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de terminado el receso es puesta consideración de los socios asistentes con derecho a voto y que representan el cien por ciento del capital suscrito, siendo aprobada por Unanimidad de los concurrentes, quienes proceden a firmarla en unidad de acto como constancia de lo acordado y de las declaraciones hechas, dándose por terminada la misma a las quince horas treinta minutos, del tres de julio del año dos mil dieciocho.-



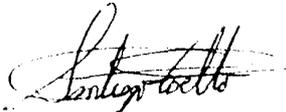
MARICH VERDY JOHNATAN KERRY
Presidente de la Junta – Socio
C.I. # 0914882303



COELLO ORTIZ JOSE VICENTE
Secretario de la Junta - Socio
C.I. # 0704128370



CORREA COELLO ANDRES SEBASTIAN
Socio
C.I. # 0703979476



COELLO AGUILAR CARLOS SANTIAGO
Socio
C.I. # 0704017292



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0791782627001
PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA MCCPRO CIA LTDA



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

COELLO ORTIZ JOSE VICENTE
MARTINEZ AMAYA MERCEDES DE JESUS
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/11/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/11/2015
FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/09/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES CAMARONERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Barrio: LOS PINOS Calle: CIRCUNVALACION SUR Numero: S/N Interseccion: NOVENA SUR
Oficina: 1 Referencia ubicacion: FRENTE A LA EMPRESA BRAVITO Telefono Trabajo: 072927071 Celular: 0984123065 Email: sociedadmcc@hotmail.com Telefono Trabajo: 072935080

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyos ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario integral están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 71 EL ORO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000923985
Fecha: 26/04/2018 17:13:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0791782627001

RAZÓN SOCIAL:

PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA MCCPRO CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 15/07/2015
NOMBRE COMERCIAL: MCCPRO CIA. LTDA. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES CAMARONERAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Barrio: LOS PINOS Calle: CIRCUNVALACION SUR Numero: S/N Interseccion: NOVENA SUR
Referencia: FRENTE A LA EMPRESA BRAVITO Oficina: 1 Telefono Trabajo: 072927071 Celular: 0984123065 Email: sociedadmcc@hotmail.com Telefono Trabajo:
072935080

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/2015
NOMBRE COMERCIAL: MCCPRO CIA. LTDA. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES CAMARONERAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TENGUEL Numero: S/N Referencia: SITIO EL CONCHERO JUNTO A LA PROPIEDAD CALDERON Celular:
0991164157 Telefono Trabajo: 072935080 Email: sociedadmcc@hotmail.com Telefono Trabajo: 072927071



Código: RIMRUC2018000923985

Fecha: 26/04/2018 17:13:42 PM

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO

En la ciudad de GUAYAQUIL a 23 de Marzo de 2015, comparecen a celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compra-Venta con Reserva de Dominio, las siguientes personas:

Uno.- En adelante referido como EL VENDEDOR, la compañía AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A. de nacionalidad Ecuatoriana, (RUC No. 1790009289001), debidamente representada por JUAN PATRICIO RAMOS ROLDAN, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión COMERCIANTE, en su calidad de Apoderado Especial, con domicilio en la calle AV. JUAN TANCA MARENGO Y CALLE 11 de la ciudad de GUAYAQUIL. En caso que este Instrumento sea en el futuro cedido o transferido, la referencia a EL VENDEDOR también cubre y abarca al Cesionario del presente contrato o de los derechos previstos en él.

Dos.- En adelante referido/s como EL COMPRADOR, JOHNATAN KERRY MARICH VERDY, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión ESTUDIANTE, (CC/CI/RUC/PAS No. 0914882303) por sus propios y personales derechos, con domicilio en la calle VIA EL GUABO, SN EN EL INTERIOR DE LA HACIENDA SANTA CLARA, SECTOR LA LOMA de la ciudad de EL GUABO. Las partes declaran que para los efectos de este contrato el vehículo permanecerá en la ciudad de GUAYAQUIL, AV. JUAN TANCA MARENGO Y CALLE 11.

Tres.- En adelante referido/s como EL FIADOR, el/la señor/a , (CC/CI/RUC/PAS No) por sus propios y personales derechos, con domicilio en la calle de la ciudad de . Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LOS BIENES VENDIDOS.- EL VENDEDOR da en venta, con Reserva de Dominio, y entrega a EL COMPRADOR, EL VEHÍCULO cuyas características son, en adelante referido como EL VEHÍCULO:

MARCA: CHEVROLET

No Motor: 4JA1 -IT4627

MODELO: D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL.

No Chasis: 8LBDTF4L9F0304856

COLOR: PLOMO

Año: 2015

TIPO: CAMIONETA

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- 2.a.- Precio de EL VEHÍCULO.- El precio de EL VEHÍCULO asciende a US \$27,597.00, que incluye US \$2,956.82 de Impuesto al Valor Agregado-IVA. A este valor se agrega: (i) el costo del seguro de EL VEHÍCULO por US \$2,735.18, y el costo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT por US \$0.00, en caso de haber sido éste también financiado al amparo del presente Contrato; (ii) el costo del Seguro de Vida o Seguro de Desgravamen, según corresponda, por US \$627.17 ;(iii) el costo del Seguro de Garantía Extendida por US \$0.00; (iv) los derechos aplicables por ley a la legalización del Contrato e inscripción del mismo en el Registro Mercantil, por US \$470.30, que EL COMPRADOR expresamente reconoce y autoriza a EL VENDEDOR a incurrirlos por su cuenta, y por lo tanto acepta el cargo ; (v) el valor de compra e instalación del dispositivo de seguridad por US 275.00 ; (vi) el valor de partes y accesorios adicionales por US 0.00; y , (vii) el valor del Contrato de Mantenimiento Preventivo Prepagado por US \$0.00; (viii) el valor por gastos de matriculación del primer año por US \$0.00. De tal manera, el valor total de este Contrato es de US \$31,704.65, a pagarse según lo expuesto en los Numerales que siguen. 2.b.- Cuota Inicial, Saldo y Cuotas.- Por cuanto EL COMPRADOR desea acogerse a la financiación que otorga EL VENDEDOR a sus clientes, EL COMPRADOR conviene en pagar el valor total de este Contrato en el plazo de 720 días, por lo cual la cancelación del valor se hará de la siguiente manera: 2.b.i.- Cuota inicial.- A la firma del presente Contrato, EL COMPRADOR paga de contado la suma de US \$14,000.00 que EL VENDEDOR, declara recibirlos a su entera satisfacción. Este pago se substraerá del valor total del presente Contrato, para establecer el monto de capital a financiar (Capital Financiado) por EL VENDEDOR. 2.b.ii. Saldo y cuotas.- El crédito concedido, está en el Capital Financiado (en los términos descritos en el Numeral 2.b.i de esta Cláusula) asciende a US \$17,704.65, el mismo que sumados los intereses de US \$2,696.54, fijados a la tasa de interés efectiva anual para el segmento consumo (sub-segmento que corresponda), en adelante referida como TEA, calculados sobre dicho Capital Financiado, suma un total de US \$20,401.19. Saldo Deudor), monto que EL COMPRADOR expresa e incondicionalmente reconoce que debe y pagará a EL VENDEDOR de la siguiente manera: 24 cuotas mensuales, con vencimientos mensuales a partir del 23 de Abril de 2015, hasta el 23 de Marzo de 2017. El monto de cada una de estas cuotas mensuales consta en la Tabla de Amortización inmersa en el pagaré. 2.c.- Pagaré a la Orden.- Por el Saldo Deudor, que incluye el Capital Financiado e intereses fijados a la TEA, EL COMPRADOR suscribe a la orden de EL VENDEDOR, un Pagaré a la Orden con Vencimientos Sucesivos, puesto que el pago se hará por cuotas. Los pagos se harán en el domicilio de EL VENDEDOR, o en el Banco que él lo determine por escrito. De no realizarse el pago hasta el día indicado, EL COMPRADOR incurre automáticamente en mora y EL VENDEDOR cargará al capital impago el interés moratorio determinado a la tasa máxima de interés efectiva anual de mora para el segmento consumo (sub-segmento que corresponda) permitido por la legislación vigente. 2.d.- Vencimiento anticipado.- En caso que EL COMPRADOR incumpla con el pago de una o más cuotas consecutivas o alternas, se genera el derecho para que EL VENDEDOR, dé por vencido el plazo previsto para el pago y pueda demandar el pago de todo el saldo adeudado en la forma prevista por la Ley. En este supuesto, EL VENDEDOR podrá optar a su sola conveniencia por demandar: (a) la aprehensión y restitución de EL VEHÍCULO; o, (b) el embargo y remate de EL VEHÍCULO. El producto del remate se aplicará al pago de las cuotas vencidas hasta cubrir el valor del saldo adeudado y se cobrarán, además, los gastos de remate. Si dicho producto no alcanzase a cubrir el valor del saldo adeudado, EL VENDEDOR podrá iniciar una nueva acción contra EL COMPRADOR para obtener la cancelación del saldo que quedase pendiente de pago, inclusive los gastos judiciales. De conformidad con lo previsto en el Art. 11 de Código Civil, EL COMPRADOR renuncia a la facultad otorgada por el Art. Innumerado Noveno de la Sección V del Título II del Libro Segundo del Código de Comercio "De la venta con Reserva de Dominio", por lo que, a título de indemnización, quedarán en beneficio de EL VENDEDOR todas las cuotas parciales que hubiese pagado EL COMPRADOR. 2.e.- Seguro de EL VEHÍCULO.- EL COMPRADOR se compromete irrevocablemente a mantener asegurado EL VEHÍCULO por todo el plazo de vigencia del Contrato, o hasta que haya cancelado a EL VENDEDOR la totalidad del Saldo Deudor. El costo del seguro es financiado por EL VENDEDOR hasta por los primeros 24 meses de vigencia de este Contrato, según lo establecido en los Numerales 2.a y 2.b.ii de esta misma Cláusula, a no ser que EL COMPRADOR optase por no financiar el seguro en el presente Contrato.

En el caso de que el plazo de vigencia del presente Contrato sea superior a 24 meses, EL COMPRADOR autoriza irrevocablemente a EL VENDEDOR a que pueda contratar por cuenta y riesgo de EL COMPRADOR, una póliza de seguros que cubra a EL VEHÍCULO por el tiempo restante de vigencia de este Contrato; en este caso, las primas correspondientes serán mensuales y como tales pagadas obligatoriamente por EL COMPRADOR cada mes a través de débitos automáticos de su cuenta bancaria. EL COMPRADOR reconoce que EL VENDEDOR no tiene responsabilidad alguna respecto del seguro contratado por EL COMPRADOR. La póliza de seguros contratada por EL COMPRADOR deberá cubrir el 100% del valor comercial de EL VEHÍCULO según lo muestre la correspondiente factura; en todo caso, a estos efectos se aplicarán las siguientes depreciaciones (a) 15% anual sobre el precio original de compra de EL VEHÍCULO para el segundo año; (b) 10% adicional por cada año, sobre el precio neto de la depreciación de los años anteriores, a partir del tercer año. La póliza deberá dar cobertura a los siguientes riesgos: choque y/o volcadura; incendio; explosión; robo total o parcial, incluyendo robo parcial de accesorios originales; eventos de la naturaleza considerados normalmente como caso fortuito o fuerza mayor; motín, huelga, daños maliciosos y vandalismo; avalanchas; daños causados en el paso de puentes o en el uso de gabarras; daños causados en caminos no entregados oficialmente al público y caminos privados; responsabilidad civil; daños a terceros y a ocupantes de EL VEHÍCULO; seguro de vida o seguro de desgravamen, según corresponda, para el caso de pérdida de vida del deudor principal en caso de ser éste una persona natural. La póliza de seguros será endosada por EL COMPRADOR a favor de EL VENDEDOR. En caso que por cualquier razón o motivo la póliza de seguros se extinguiere o dejase de estar vigente, EL VENDEDOR a su sola elección podrá declarar terminado el presente Contrato, y por lo tanto declarar de plazo vencido todos los valores pendientes de pago e iniciar las acciones que fuesen necesarias para recaudar los valores adeudados por EL COMPRADOR. 2.f.- Riesgo cambiario.- El riesgo cambiario en relación con el presente Contrato es de cargo de EL COMPRADOR, el cual deberá hacer sus pagos en la moneda pactada, esto es en Dólares de los Estados Unidos de América. En este sentido, las obligaciones económicas contempladas en este Contrato a cargo de EL COMPRADOR deberán ser cumplidas, satisfechas, canceladas y/o pagadas en Dólares de los Estados Unidos de América, inclusive en caso que cualquier legislación vigente o emitida en el futuro (ley, reglamento u otra) dispusiese un cambio en el régimen monetario ecuatoriano o el Ecuador asuma otra moneda distinta del Dólar de los Estados Unidos de América como de curso legal y único o alternativo en el Ecuador. Para la debida ejecución de esta previsión, EL COMPRADOR renuncia a todo y cualquier derecho, pasado, actual o futuro, que le permita o llegue a permitir cumplir, satisfacer, cancelar y/o pagar sus obligaciones previstas en el presente Contrato en una moneda distinta del Dólar de los Estados Unidos de América. 2.g.- Pago anticipado.- Los pagos anticipados parciales que realice EL COMPRADOR no podrán ser menores a una cuota puede realizar también el pago anticipado de la totalidad de sus obligaciones. Los pagos parciales serán imputados a capital generándose la reducción proporcional del monto original de la cuota mensual, manteniéndose invariable el plazo original de la operación; lo cual es expresamente aceptado por EL COMPRADOR, sin que ello requiera de un nuevo registro del presente Contrato y sus anexos en el Registro Mercantil. Sin perjuicio de todo lo anterior, al momento de realizar abonos anticipados parciales, EL COMPRADOR podrá notificar por escrito a EL VENDEDOR su voluntad de que el o los pagos parciales sean imputados a capital, manteniéndose invariable el monto original de la cuota mensual, generándose la reducción proporcional del plazo original de la operación; en este caso, EL COMPRADOR se compromete a suscribir un Addendum al presente Contrato, y a cancelar los gastos de inscripción del mismo en el Registro Mercantil correspondiente.

TERCERA: RECEPCIÓN Y DOMICILIO.- EL COMPRADOR declara que ha recibido EL VEHÍCULO a su entera satisfacción, por encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a conservarlo y mantenerlo, durante la vigencia de este Contrato, en el lugar de permanencia determinado en la comparecencia, con el compromiso irrevocable de notificar a EL VENDEDOR, cualquier cambio de su domicilio, residencia o permanencia del vehículo, a más tardar dentro de los ocho días posteriores a dicho cambio. En caso de no cumplir EL COMPRADOR con estas obligaciones, EL VENDEDOR podrán declarar vencidas las obligaciones económicas de EL COMPRADOR previstas en este Contrato. En ningún caso podrá EL COMPRADOR sacar EL VEHÍCULO fuera del país, ni entregarlo a terceros sin autorización previa escrita de EL VENDEDOR.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR.- Adicionalmente a todas las otras obligaciones anteriormente pactadas en este documento, EL COMPRADOR se obliga a: Uno.- Presentar EL VEHÍCULO tantas veces sea exigido por EL VENDEDOR. Dos.- Dar inmediato aviso de cualquier hecho o medida judicial relacionado con EL VEHÍCULO, de manera que EL VENDEDOR puedan hacer valer sus derechos si ello fuese necesario. Tres.- Matricular anualmente EL VEHÍCULO. Cuatro.- Mantener asegurado EL VEHÍCULO de conformidad con el Numeral 2.e del presente Contrato. Cinco.- Mantener EL VEHÍCULO en perfecto estado de funcionamiento dándole, para el efecto, el mantenimiento adecuado. Seis.- Pagar todos los impuestos que cause la inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil o en cualquier otro que proceda, así como el levantamiento y cancelación de la reserva de dominio. Estos últimos trámites son de responsabilidad de EL COMPRADOR. Siete.- Pagar todos los costos y gastos que demande el cobro judicial y extra-judicial de los valores en mora que se encuentren pendientes de pago por parte de EL COMPRADOR, sujetándose, para ello, a los valores establecidos en el Anexo A, mismo que suscrito por EL COMPRADOR, pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

QUINTA: RESERVA DE DOMINIO.- EL VENDEDOR se reserva el dominio de EL VEHÍCULO hasta que EL COMPRADOR haya pagado la totalidad del Saldo Deudor, pudiendo EL VENDEDOR ceder el dominio a una tercera compañía. EL COMPRADOR adquirirá el dominio, esto es, será dueño de EL VEHÍCULO, únicamente cuando haya pagado la totalidad del Saldo Deudor, y podrá entonces solicitar de EL VENDEDOR que le otorgue el correspondiente título de propiedad. Sin embargo, EL COMPRADOR asume los riesgos de EL VEHÍCULO desde la fecha de suscripción de este Contrato por haberlo recibido de EL VENDEDOR. En consecuencia, EL COMPRADOR no podrá efectuar contrato alguno de venta, promesa de venta, permuta, arrendamiento, prenda, comodato, etc., ni en general ningún otro que importe la disposición o gravamen de EL VEHÍCULO mientras, como queda dicho anteriormente, no se haya pagado la totalidad de las obligaciones expresadas en este Contrato y el Pagaré a la Orden que instrumentan las partes por el crédito que se ha concedido.

SEXTA: GARANTÍA.- En garantía de las obligaciones que asume EL COMPRADOR de conformidad con este Contrato, EL FIADOR garantiza solidaria, irrevocable, incondicional e indivisiblemente y en los mismos términos que anteceden, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que EL COMPRADOR asume a favor de EL VENDEDOR, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, renunciando expresamente a cualquier beneficio de excusión u orden que pudiese beneficiarle. EL FIADOR renuncia a domicilio y se somete a los mismos jueces y trámites a los que se sujeta EL COMPRADOR según este Contrato.

SEPTIMA: AUTORIZACION DE DEBITO.- EL COMPRADOR y EL FIADOR, en caso de ser necesario y por incumplimiento del presente contrato, autorizan a EL VENDEDOR o a su legítimo cesionario, para que debite de las cuentas corrientes, de ahorros o de inversión que mantengan en las instituciones financieras del país, los valores necesarios para el pago, parcial o total, de las sumas impagas, comprometiéndose, de ser el caso, de suscribir los documentos correspondientes para cumplir este compromiso.



OCTAVA: LEGISLACIÓN.- En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se someten a la Sección V del Libro Segundo del Código de Comercio "De la venta con Reserva de Dominio" y más normas legales vigentes a la fecha de la celebración del presente Contrato.

NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de lo civil competentes del lugar donde permanecerá el vehículo.

DÉCIMA: CLÁUSULA ELEMENTAL.- Con pleno valor vinculante y consciente de las responsabilidades que ello genera, EL COMPRADOR declara bajo juramento que los valores recibidos no serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las leyes de prevención de lavado de activos vigentes, ni a ninguna actividad ilegal o ilícita. Así también declara y se compromete a que los valores (fondos) con los que pagará su(s) obligación(es) no provendrán de ninguna actividad ilegal o ilícita. EL COMPRADOR no admitirá, ni el(los) garante(s), de haberlo (s), que terceros efectúen depósitos o transferencias a su(s) cuenta(s), provenientes de delitos o ilícitos. Autoriza (n) además a las autoridades pertinentes a realizar el análisis y las verificaciones que consideren necesarias, e informar los resultados, de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones inusuales. Renuncia (n) a ejecutar cualquier pretensión en el ámbito civil como penal por estos hechos.

DÉCIMA PRIMERA: ADICIONES Y AUTORIZACIÓN.- De conformidad con el Art. Innumerado Decimoprimer de la Sección V - Título II - Libro II del Código de Comercio vigente, EL COMPRADOR deja de manifiesto y reconoce que cuando por incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones previstas en este Contrato o en la legislación vigente, EL VEHÍCULO volviese a poder de EL VENDEDOR, el aumento del valor de EL VEHÍCULO así como todas las adiciones e incorporaciones al mismo, quedarán en beneficio de EL VENDEDOR. Esta norma aplica de manera específica y particular, pero no limitada a ellas, a la carrocería, caja, balde, cabina, asientos y demás mejoras que EL COMPRADOR coloque o construya sobre o en EL VEHÍCULO, él personalmente o a través de terceros con quienes contrate su construcción o ensamblaje. Asimismo, EL COMPRADOR de manera expresa e irrevocable autoriza a EL VENDEDOR a requerir y obtener de las compañías de rastreo de vehículos con las cuales ha contratado o contrate en el futuro sus servicios de ubicación de EL VEHÍCULO, la información que tales compañías de rastreo de vehículos disponen sobre la ubicación de EL VEHÍCULO, con el único propósito de que EL VENDEDOR utilice esa información como un mecanismo de localización de EL VEHÍCULO dentro de sus procesos de cobranza en caso que EL COMPRADOR al caer en mora de sus obligaciones se niegue a exhibir EL VEHÍCULO cuando así lo requiera EL VENDEDOR.

DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- EL COMPRADOR autoriza a EL VENDEDOR para que, una vez que las obligaciones previstas en el presente Contrato hayan sido pagadas y canceladas en su totalidad, los documentos originales que corresponda, incluyendo el presente Contrato debidamente cancelado y las respectivas cartas de cancelación y levantamiento de la reserva de dominio, sean remitidos al concesionario en el cual EL COMPRADOR adquirió EL VEHÍCULO, a fin de que los mismos sean retirados de allí por EL COMPRADOR, a efectos de que EL COMPRADOR proceda, a su sola responsabilidad y costo, a realizar personalmente los trámites de cancelación y levantamiento de la reserva de dominio.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y ASIGNACIÓN.- EL COMPRADOR autoriza a EL VENDEDOR para que a la sola voluntad de éste y sin requerimiento de notificación alguna a EL COMPRADOR, ceda, transfiera, asigne, enajene o negocie a cualquier título o modalidad el presente Contrato, y los consiguientes derechos y créditos contenidos por el mismo, en cualquier tiempo, a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. En este sentido y al declararse notificado, EL COMPRADOR desde ya acepta tales cesiones, transferencias, asignaciones, enajenaciones y negociaciones, a los efectos previstos por los Artículos 1841 al 1849 de la codificación vigente del Código Civil, así como a los demás efectos legales y de todo otro orden que procedan. Así, EL COMPRADOR para todos los fines legales del caso, y con pleno valor legal vinculante: (a) reconoce como válidas las referidas cesiones, transferencias, asignaciones, enajenaciones y negociaciones; (b) renuncia a cualquier derecho que tuviese de requerir notificación judicial u otra de las cesiones, transferencias, asignaciones, enajenaciones y negociaciones que EL VENDEDOR haga o pueda hacer respecto de este Contrato; y, (c) se compromete a realizar los pagos contemplados en el presente Contrato al nuevo acreedor del mismo al solo requerimiento de éste, sin alegar ineficacia alguna de las cesiones, transferencias, asignaciones, enajenaciones y negociaciones de este Contrato por falta de notificación y/o aceptación de las mismas.

Las partes se ratifican en el contenido de este Contrato de Compra-Venta con Reserva de Dominio, y autorizan a EL VENDEDOR para que realice cuando trámite sea necesario para obtener la inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil. En señal de conformidad con las disposiciones y cláusulas que anteceden, las partes suscriben este documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por el Vendedor

AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.
Juan Patricio Ramos Roldán
APROBADO POR...

JUAN PATRICIO RAMOS ROLDAN
AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.
CC/CI/RUC/PAS: 1790009289001



Por el Comprador

JOHNATAN KERRY MARICH VERDY
CC/CI/RUC/PAS: 0914882303

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 02 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA 03 AGO 2018
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Factura: 002-004-000003096



20150901023D03443



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901023D03443

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece(n) JUAN PATRICIO RAMOS ROLDAN CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1703606077, REPRESENTANDO A AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL, JOHNATAN KERRY MARICH VERDY SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en EL GUABO, portador(a) de CÉDULA 0914882303, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 23 DE MARZO DEL 2015.

JUAN PATRICIO RAMOS ROLDAN

CÉDULA: 1703606077

JOHNATAN KERRY MARICH VERDY

CÉDULA: 0914882303

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroscopia(s) es(son) igual(es) al (a las) original(es):

MACHALA

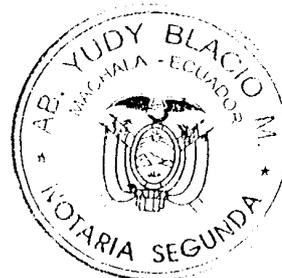
23 AGO 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



[Handwritten signature]

Ab. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.511
FECHA DE REPERTORIO: 28/jun/2018
HORA DE REPERTORIO: 11:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Junio del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente **CANCELACION DE CONTRATO DE RESERVA DE DOMINIO**, celebrado entre **AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.** con **JOHNATAN KERRY MARICH VERDY**, cedido a **AMERAFIN S.A.**, quien cedió a **BANCO PICHINCHA C.A.** de fojas 12.311 a 12.312, Registro de Cancelaciones número 5.478. 2.- Se tomó nota de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

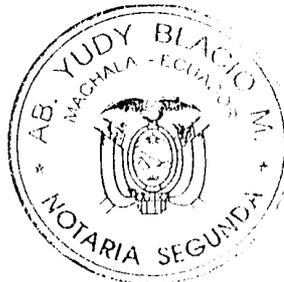
ORDEN: 32511



[Handwritten Signature]
AB. ANCEL AGUILAR AGUILAR
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 02 de julio de 2018

REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*



[Handwritten Signature]
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 42 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

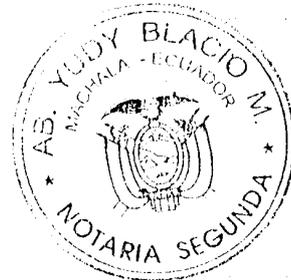
MACHALA

03 AGO 2018

[Handwritten Signature]
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

CERTIFICADO DE DESBLOQUEO

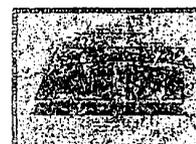
Trámite: 6118491
Placa: GS06317
Tipo: PRENDA COMERCIAL
A Solicitud:
Usuario: MARICH VERDY JOHNATAN KERRY
Fecha de Inscripción del Gravamen:
Identificación del Usuario: CED - 0914882303
Marca: CHEVROLET
Modelo: D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL
Año: 2015
VIN/Chasis: 8LBDF4L9F0304856
Motor: 4JA11T4627
Clase de Servicio: CAMIONETA
Tipo de Servicio: USO PARTICULAR
Tipo de Combustible: DIESEL

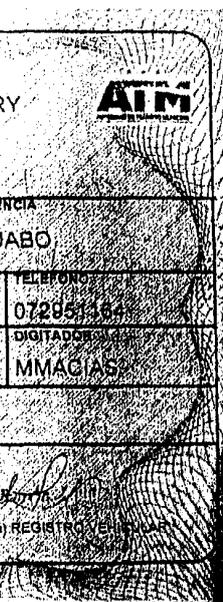


AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



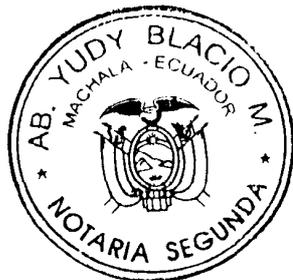
ESPACIO EN BLANCO



APELLIDOS Y NOMBRES MARICH VERDY JOHNATAN KERRY		
C.C./PASAPORTE/RUC. 0914882303001	RESIDENCIA EL GUABO	
DIRECCIÓN VIA EL GUABO EN EL INTERIOR DE LA	TELEFONO 072851164	
COOPERATIVA	DIGITADOR MMACIAS	
AVALUO		
TOTAL MATRÍCULA 22.00		DIRECTOR(a) REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR						
NUMERO DE ESPECIE GMC-00792339-PAR						
PLACA ACTUAL GSO6317	PLACA ANTERIOR GSO6317	FECHA MATRÍCULA 08-ABR-2015				
MARCA CHEVROLET	CLASE CAMIONETA	TIPO CABINA SIMPLE				
AÑO FAB. 2015	MODELO D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL			PAIS ORIGEN ECUADOR		
MOTOR 4JA11T4627	COLOR PLOMO	COLOR2				
CHASIS 8LBDTF4L9F0304856	CARR. MET	COMBU DIE	PASAJ. 2	TONELAJE 5		
OBSERVACION GRAVAMEN		CADUCA 06-ABR-2020	CILINDRAJE 2488			

AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 de la Ley Orgánica de Registro y Catastro (LORC) y el numeral 1 de la Ley Orgánica de Registro y Catastro (LORC) he inscrito en el Registro de Vehículos de Tránsito el vehículo descrito en el presente documento.

MACHALA, 31 JUL 2018

YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Agencia Nacional de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR

Nº. CUV-2018-00293846

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: GSO6317

VIN: 8LBDTF4L9F0304856

Marca: CHEVROLET
Modelo: D-MAX TD 2.5 CS 4X2 TM DIESEL
Año de Modelo: 2015
Número de Motor: 4JA11T4627
País de Origen: ECUADOR
RANV / CPN: B7740013261
Clase: CAMIONETA
Tipo: CABINA SIMPLE
Servicio: USO PARTICULAR
Ortopédico: NO REGISTRADO

Color: PLOMO
Cilindraje (cc): 2499,00
Carrocería: METALICA
Combustible: DIESEL
Tonelaje (t): 1,5
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 2
Núm. de Ejes: NO REGISTRADO
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO

Vigencia:
Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:
17 de Agosto de 2018 14:26

Lugar / Canal Emisión:
Movilidad Machala - Matriz, Machala

Comprobante de Pago:
163683

Valor del Servicio:
\$ 7,72

Solicitud:
No Registrado

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: CED - 0914882303
Nombres: JOHNATAN KERRY MARICH VERDY

Propietario Desde: 08-04-2015

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Me. de Matriculación: AGOSTO
Fecha Matricula: 08-04-2015
Última Revisión: 10-11-2017
Último Auto Autorizado: 2015
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: ACTIVO
Fecha Vigencia Matrícula: 06-04-2020
Lugar de Última Revisión: NO REGISTRADO
Fecha de Registro: 08-04-2015
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

.:Historia de Dominio:.

DESDE	HASTA	PLACA	PROPIETARIO	AGENCIA
08-ABR-2015	NO REGISTRADO	CED - 0914882303	MARICH VERDY JOHNATAN KERRY	ATM-AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL (GUAYAQUIL)

.:Historia de Cambios:.

FECHA	TIPO	DESCRIPCION	AGENCIA
10-NOV-2017	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISANT Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
28-JUL-2016	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISANT Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
08-ABR-2015	MATRICULACION PRIMERA VEZ VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Se ingresa por Matrícula por Primera Vez	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

AB. YUDY BARRAL
NOTARIA SUBDELEGADA





Vigencia:

Hasta que la Información sea
Modificada

Fecha de Emisión:

17 de Agosto de 2018 14:26

Lugar / Canal Emisión:

Movilidad Machala - Matriz,
Machala

Comprobante de Pago:

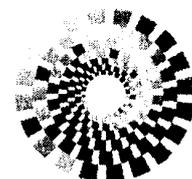
163683

Valor del Servicio:

\$ 7,72

Solicitud:

No Registrado



ecuador
ama la vida

La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válidos e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legitimidad favor ingresar al portal web de la ANT, seleccionar la pestaña "programas/servicios", menú "certificados en línea", opción "validación de certificados" y digitar el código del certificado ejemplo: CUV-2014-00000027 o mediante la aplicación desarrollada para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijó los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 138-DIR-2014-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2015; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,00.

IMPORTANTE!

En cumplimiento con las Resoluciones No. 089-DIR-2014-ANT del 8 de agosto de 2014 y Resolución 138-DIR-2014 del 19 de diciembre del 2014 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos
- * Registro Nacional de Conductores
- * Registro Nacional de Infracciones

Las certificaciones cambiaron de denominación y contenidos, el presente certificado denominado "CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR" reemplaza los certificados que se emitían anteriormente: "CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO PARTICULAR", "CERTIFICADO DE REVISIÓN ANUAL VEHICULAR", "CERTIFICADO DE PROPIEDAD E HISTORIAL VEHICULAR", "CERTIFICADO DE GRAVAMEN" y "CERTIFICADO DE MOTOR Y CHASIS".

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requirentes de estos documentos, podrán validar su autenticidad y legitimidad en la página web de la Agencia Nacional de Tránsito seleccionando la pestaña "programas/servicios", menú trámites en línea", opción "certificados en línea" opción "validación de certificados" y digitando el código del certificado ejemplo: CUV-2014-00000027 o mediante la aplicación desarrollada para teléfonos celulares.

Por lo señalado, se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de éstos.

AB. YUDY BLACION
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

17 de Agosto de 2018 14:26

Lugar / Canal Emisión:

Movilidad Machala - Matriz, Machala

Comprobante de Pago:

163683

Valor del Servicio:

\$ 7,72

Solicitud:

No Registrado





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704128370

Nombres del ciudadano: COELLO ORTIZ JOSE VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COELLO SERVIO VICENTE

Nombres de la madre: ORTIZ VICTORIA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: DORIS AMELIA ÁLVAREZ SOLIS - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



N° de certificado: 188-147-47010



188-147-47010

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



AB. JUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Número único de identificación: 0914882303

Nombres del ciudadano: MARICH VERDY JOHNATAN KERRY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MARICH RIERA ANTONIO

Nombres de la madre: VERDY DINA MAGDALENA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: DORIS AMELIA ÁLVAREZ SOLIS - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

Nº de certificado: 184-147-47050



184-147-47050

Ing. Jorge Traya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 Cédula de Identificación
 N. 091488230-3

CEDULA
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MARICH VERDY JONNATAN KERRY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MACHALA 2008-11-01
 FECHA DE EXPIRACION
 2013-11-01

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 Cédula de Identificación
 N. 091488230-3

CEDULA
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 MARICH VERDY JONNATAN KERRY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MACHALA 2008-11-01
 FECHA DE EXPIRACION
 2013-11-01

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CBE

007
 067 - 144
 0914882303

MARICH VERDY JONNATAN KERRY
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 MACHALA
 CANTÓN ZONA I
 LA PROVINCIA
 PARROQUIA

AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) xerocopia(s) es (son) iguales al (a las) original(es)

MACHALA 17 AGO 2013

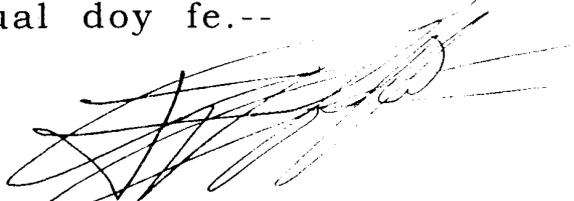
AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABG. YUDY BLACIO MORENO

-22-

Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300

1 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe.--



3
4
5 **JOSE VICENTE COELLO ORTIZ**

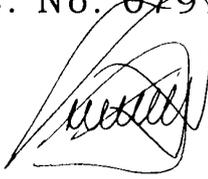
6 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE

7 LEGAL DE LA COMPAÑIA PRODUCCION

8 MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA..-

9 C.C.No. 0704128370

10 R.U.C. No. 0791782627001

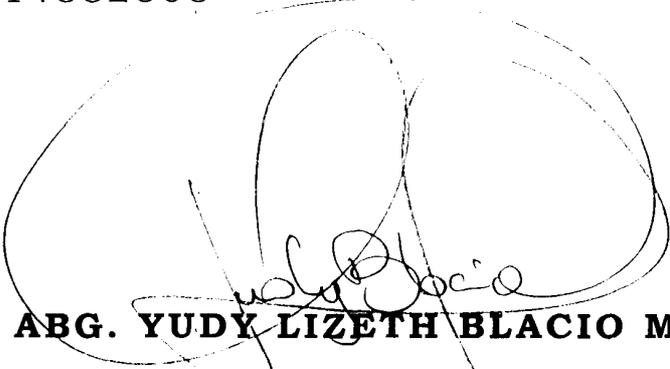


11
12
13 **JOHNATAN KERRY MARICH VERDY**

14 C.C.No. 0914882303

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

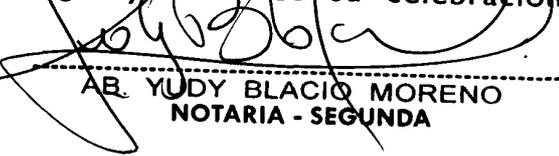
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaria Segunda del Cantón Machala

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero este testimonio
certificado en fojas utiles
que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de su celebración.



AB. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA



DOY FE: Que se tomó nota del presente Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA “MCCPRO” CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Primera del cantón Machala el 23 de Junio del 2015.-

Machala, 21 de Agosto del 2018



Mary Chalán Aguilar
Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA /
EL ORO - ECUADOR



Factura: 001-002-000021656



20180701001O00394

NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACHALA

RAZÓN MARGINAL N° 20180701001O00394

MATRIZ

FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2018, (11:43)
TIPO DE RAZÓN:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150701001P00959

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA MCCPRO CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0791782627001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMINTADA PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180701002P03023



NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACHALA

TRÁMITE NÚMERO: 5100



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)

NÚMERO DE REPERTORIO:	3898
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	335
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0704128370	COELLO ORTIZ JOSE VICENTE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /MACHALA /17/08/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS ADICIONALES:

CERTIFICO: QUE SE INSCRIBIÓ Y TOMÓ NOTA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL A FOJA N° 5.093 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2015, AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA. LTDA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48 q





**REGISTRO
MERCANTIL
MACHALA**

7011-0044-18 N6

OFICIO – RMCM – 371 - 2018

Machala, 7 de Septiembre del 2.018

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-



10 AGO 2018

10413

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del tercer testimonio de la Escritura Pública de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 6 de Septiembre del 2.018, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	MINESADCO S.A.	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-	09/08/2018
2	PRODUCCION MARICHCOELLOCORREA "MCCPRO" CIA.LTDA.	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-	17/08/2018

38892

704370

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA



Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983197 - 2983203
rosa.barre@dinardap.gob.ec
Machala - Ecuador

R.D.: R.M.R.Z.